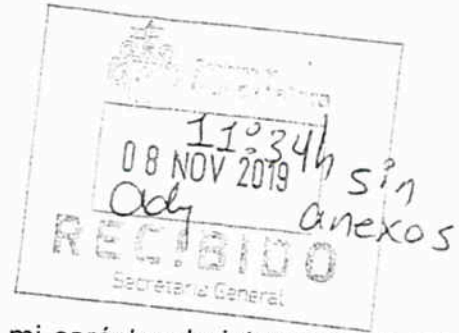


**Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente**



El que suscribe Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la consideración de todos Ustedes la siguiente iniciativa, que propone se realice el análisis y proyecciones correspondientes del Presupuesto de Egresos para el año 2020 con el objeto de que se considere en dicho presupuesto un **incremento salarial para los Servidores Públicos, tanto de base, como de confianza y supernumerarios**, por el orden del 10% que permita absorber el aumento que ha tenido de la canasta básica y la inflación además de ser este apegado a la equidad y justicia social, para lo cual me permito señalar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de precisar **la necesidad y fines perseguidos con la iniciativa**, se debe señalar que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En este orden de ideas, y tomando como principio el respeto a los Derechos Humanos que toda persona tiene por el simple hecho de existir y que reconoce nuestra Carta Magna en sus artículos 1, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 123 apartado B y 133, en base a los convenios y tratados internacionales signados y ratificados por nuestro país, es obligación de este H. Ayuntamiento otorgar un salario a los servidores públicos basado en los principios de equidad y justicia social.

La totalidad de servidores públicos municipales, sean estos de base, de confianza o supernumerarios, tienen la tarea de ser nuestro enlace con la ciudadanía para otorgar adecuadamente los servicios públicos municipales que estamos obligados a proporcionar por mandato constitucional.

Los servidores públicos de Guadalajara, día a día, dan su mejor esfuerzo para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, ya sea en forma operativa o en las áreas administrativas, lo hacen de la mejor manera sin importar su nombramiento, al final de cuentas su esfuerzo en conjunto hace que esta administración funcione y cumpla con los servicios y atención que debe brindar a la ciudadanía.

El salario de los servidores públicos debe corresponder a las funciones y obligaciones que con motivo de sus actividades laborales les corresponden y siempre garantizando la equidad y proporcionalidad, atendiendo a la disciplina presupuestal.

El aumento a la canasta básica en el presente año, comparado con octubre de 2018, es de

7.29%, con un incremento mensual aproximado del 1.17 %. Lo que invariablemente motiva proponer el incremento salarial materia de esta iniciativa

En la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019 del municipio de Guadalajara, se estableció un incremento diferenciado del 5%, pero existen incrementos hasta más del 25%. Por ejemplo, el incremento del impuesto predial que va del 2.5% al 7.5%, las sanciones cercanas al 20%

El municipio ha incrementado sus ingresos estimados del 2016 al 2020 en un 78.71%, sin que se vea reflejado por ese aumento beneficio en quienes laboran en el municipio, que, a pesar de las condiciones de las herramientas y unidades de trabajo, la falta de uniformes, dan su mejor esfuerzo en beneficio de la ciudadanía.

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en sí misma de tipo presupuestal que al relacionarse con los aspectos salariales de los servidores públicos impacta de manera general en todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las finalidades perseguidas con la presente iniciativa *tienen su Fundamento Jurídico en lo dispuesto por los siguientes dispositivos.*

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberá incluir lo siguiente:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios

Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por su parte el artículo 169 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala:

Artículo 169. El Presupuesto de Egresos debe ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre y en caso de que para el día siguiente no se hubiese aprobado, se aplicará el del ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad Guadalajara, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Motivo por lo cual solicito se lleve a cabo una revisión a conciencia, apegada a derecho y justicia social a fin de aprobar el incremento solicitado.

De aprobarse la presente iniciativa si conlleva **repercusiones en el aspecto presupuestal**, sin embargo, con los estudios correspondientes y gasto ordenado se podrá consolidar un incremento salarial que contribuya a una verdadera vida digna para los servidores públicos y sus familias, y que no afecte los egresos destinados para garantizar los mejores servicios y atención para la ciudadanía.

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por ser un tema de su estricta competencia

En mérito de lo antes expuesto someto a la elevada consideración de todos Ustedes el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el análisis y proyecciones correspondientes del Presupuesto de Egresos para el año 2020 a fin de que se considere en dicho presupuesto un **incremento salarial para los Servidores Públicos, tanto de base, como de confianza y supernumerarios**, por el orden del 10% que permita absorber el aumento que ha tenido de la canasta básica y la inflación.

ATENTAMENTE.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Guadalajara, Jalisco a 08 de Noviembre de 2019

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



REGIDOR VÍCTOR MANUEL PAÉZ CALVILLO

CLAUDIA



DELGADO

GOZALEZ